

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **20:50 VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 20 VEINTE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2018 INTERPUESTO POR EL C. JAVIER ANTONIO CASTILLO, mexicano, mayor de edad, militante del Partido Acción Nacional., **EN CONTRA DE:** “ACTOS Y OMISIONES QUE SE IMPUGNAN. A) LA LISTA DE TERNA VOTADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE RESPECTA AL DISTRITO XV, QUE SERÁ PROPUESTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA QUE ESTA PROCEDA A REALIZAR LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XV. B) LA OMISIÓN DE OBSERVAR EL ARTÍCULO 2º, APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. C) LA OMISIÓN DE ADOPTAR MEDIDAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA SU EFECTIVA REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE UN CANDIDATO INDÍGENA.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho.**

V I S T A la razón y certificación que anteceden, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 21:48 veintiún horas con cuarenta y ocho minutos, del día 16 dieciséis de marzo del 2018 dos mil dieciocho, escrito signado por el C. Javier Antonio Castillo.

Asimismo, téngase por recepcionado, a las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo del año en curso, se recibió escrito de presentación signado por el C. Javier Antonio Castillo, el que adjunta escrito en el cual comparece como tercero interesado en el Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, interpuesto por el C. Rolando Hervert Lara, en contra de la resolución pronunciada por este Órgano Colegiado el 10 diez de marzo del año en curso, en el expediente TESLP/JDC/04/2018, fuera del término de 72 setenta y dos horas estipulado en el artículo 17 punto 1 inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En consecuencia dese cumplimiento al proveído que antecede, dictado el 16 dieciséis de marzo del presente año, por este Tribunal Electoral, y remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, de la certificaciones y cuentas asentadas respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del recurso de antecedentes, así como del escrito de alegatos signado por el C. Javier Antonio Castillo, y previa copia certificada que se deje en este Tribunal.

En consecuencia, publicítese en los estrados de este Tribunal copia del escrito de referencia.

Ahora bien, que en el término concedido a los terceros interesados de 72 setenta y dos horas, estipulado por el artículo 17, punto 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el C. Javier Antonio Castillo, en contra de la resolución pronunciada por este órgano

colegiado el 10 diez de marzo del 2018 dos mil dieciocho; inició a las 23:00 veintitrés horas del día 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 23:00 veintitrés horas del día 19 diecinueve de marzo del año en curso, sin haberse registrado comparecencia alguna, en los presentes medios de impugnación; en consecuencia, dese cumplimiento al proveído que antecede, dictado el 16 dieciséis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, por este Órgano Colegiado, y remítanse mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, de la certificación y cuenta asentadas respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del presente Juicio de antecedentes

Asimismo, téngase por recepcionado a las 22:35 veintidós horas con treinta y cinco minutos del día 19 diecinueve de marzo del año en curso, se recibió escrito signado por el C. Javier Antonio Castillo, en el que comparece dentro del expediente número TESLP/JDC/04/2018, mediante el cual solicita lo siguiente: **“DOS JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS** de todo lo actuado dentro del presente juicio. Para el caso de haberse remitido a la Sala Regional Monterrey, la certificación sea con base en el DUPLICADO O CUADERNO que al efecto de haya generado. Por otra parte, VENGO A SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE MIS DOCUMENTOS ORIGINALES Y TODOS LOS ANEXOS adjuntos a mi escrito impugnativo. Asimismo, se vuelva a requerir CON APERCIBIMIENTO a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí el CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN dictada en el expediente en que se actúa **con fecha 10 de marzo del año en curso** e informe en su caso las acciones, acuerdos o tramites que al efecto ha desarrollado para lograr la cumplimentación.”

Ahora bien, agréguese dichos documentos a los autos del presente expediente para constancia legal.

En lo que respecta a la petición de la parte actora, efectuada en el primero de los recursos, consistente en que se requiera con apercibimiento a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, en cumplimiento de la resolución dictada en fecha 10 diez de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se acuerda que de conformidad con el punto resolutivo tercero de la resolución dictada dentro del Juicio en que se actúa, la cual revocara el acuerdo 214/30/2018, dictado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional y tomando en consideración que la resolución en comento fue notificada mediante oficio TESLP/330/2018, el cual fuera recibido a las 10:00 diez horas del día 12 doce de marzo del año en curso, por lo cual **requiérase** a la mencionada Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, para que en el término de tres días, informe los actos realizados, a fin de dar cumplimiento a la sentencia pronunciada por este Tribunal Electoral del Estado, o en su caso señale el impedimento que tuviera para ello, apercibida que de no dar cumplimiento al requerimiento efectuado se puede hacer acreedora a alguno de los medios de apremio contenidos en el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí.

Por lo que toca al segundo de los recursos, mediante el cual solicita dos juegos de copias certificadas de todo lo actuado dentro del presente juicio, en relación a esta petición se le menciona que por el momento se reserva de acordar la expedición de las copias certificadas de todo lo actuado en el Juicio Ciudadano, esto al haberse promovido el día veintiséis de febrero del año en curso, Juicio Ciudadano Federal, por lo cual se envió el duplicado del expediente TESLP/JDC/04/2018, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, para la sustanciación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con clave de expediente SM-JDC-59/2018, el cual a la fecha no ha sido devuelto a este Tribunal Electoral; en ese mismo aspecto se menciona, que por lo que respecta al expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Político-

Electorales del Ciudadano con clave TESLP/JDC/04/2018, al haberse promovido dos Juicios Ciudadanos, en contra de la resolución de fecha 10 de marzo del año en curso, se envió el original de dicho expediente, el día 18 dieciocho de marzo de 2018, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la sustanciación de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con clave de expediente SM-JDC-111/2018 y SM-JDC-112/2018, por lo cual no se cuenta con el expediente original y similar situación ocurre con el duplicado de este, por lo cual resulta un impedimento material para acordar de conformidad con lo peticionado por el actor del medio de impugnación.

En lo concerniente a la petición consistente en la devolución de los documentos originales y todos los anexos que fueron aportados por el C. Javier Antonio Castillo se acuerda que atendiendo a las razones que se mencionan en el párrafo que antecede, donde se desprende que al existir un impedimento material ante la falta del expediente original y el duplicado del expediente TESLP/JDC/04/2018, se reserva de acordar con lo peticionado por el actor del medio de impugnación, hasta en tanto regrese a este Tribunal Electoral el expediente original en cita, al concluir la sustanciación de los medios de impugnación que actualmente se encuentran en trámite ante el Órgano Jurisdiccional Federal.

Por lo que toca a la petición de la parte actora, consistente en que se requiera con apercibimiento a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, dígasele que se esté a lo acordado en líneas que antecede.

Notifíquese por lista y por oficio con auto inserto a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional En San Luis Potosí.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.